

Roberto C.

PROINVERSIÓN
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

31 MAYO 2016

ROXANA MAYANGA VEGAS
FEDATARIO



RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

N° 083-2016

Lima, 30 de mayo de 2016

VISTO:

El informe N° 127-2016/OA/LOG de fecha 30 de mayo de 2016, del Jefe de Logística de la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 008-2016, de fecha 19 de enero de 2016, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de PROINVERSIÓN para el Ejercicio Presupuestal correspondiente al año 2016.

Que, mediante la Resolución de la Oficina de Administración N° 088-2016, de fecha 11 de mayo de 2016, se aprobó la versión 5 del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de PROINVERSIÓN, en la mencionada versión se incluyó el procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para el Servicio de Telefonía Móvil para PROINVERSIÓN, por el periodo de veinticuatro (24) meses, como el Ítem N° 89.

Que, el artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 30225, señala que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal;

Que, el artículo 06° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, señala que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de Nulidad;

Que, el artículo 20° del Reglamento, señala que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento;

Que, el artículo 22° del Reglamento, señala que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, adjudicación simplificada para bienes y servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa; en los casos de subasta inversa electrónica y adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. caso contrario el órgano encargado de las contrataciones se hará cargo de los procedimientos;



Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por decreto supremo N° 350-2015-EF, señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;

Que, en el documento de visto se sustenta que es necesario convocar el proceso de Adjudicación Simplificada para el Servicio de Telefonía Móvil para PROINVERSION, para lo cual se debe aprobar el Expediente de Contratación respectivo y designar al comité de selección encargado de su conducción;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 004-2016, de fecha 11 de enero de 2016, se delegó en el Jefe de la Oficina de Administración, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección por Subasta Inversa Electronica cuyo valor estimado supere el monto tope máximo establecido para Comparacion de Precios, Selección de Consultores Individuales, Adjudicación Simplificada, Licitacion Pública y Concurso Público, así como aprobar las Bases o Solicitudes de Expresión de Interes, según corresponda, de los mismos, conforme a Ley;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 041-2013, de fecha 05 de abril de 2013, se designó al señor César Augusto Díaz Hayashida en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración.

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y las Resoluciones de la Dirección Ejecutiva N° 004-2016 y N° 041-2013.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para el Servicio de Telefonía Móvil para PROINVERSION, cuyo valor estimado asciende a la suma de S/ 399,999.90 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 90/100 Soles).

Artículo 2°.- Designar al Comité de Selección encargado para conducir el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada mencionada en el artículo anterior, el cual será integrado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:


- Sra. Evelyn Victoria Zarate Jimenez, quien actuará como Presidente
- Sr. Roberto Félix Uculmana Pinedo, quien actuará como miembro
- Srta. Shary Elizabeth Sotil Santander, quien actuará como miembro

Miembros Suplentes:

- Sr. Omar Rodrigo Liendo Náquira, quien actuará como Presidente
- Srta. Josselyn Vivie Guerrero Peves, quien actuará como miembro
- Sr. Zimoc José Miguel Oblitas Palomino, quien actuará como miembro

Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección a que se refiere el artículo 1° de la misma, a fin de cumplir con la notificación señalada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese y comuníquese.


CESAR DIAZ HAYASHIDA
Jefe de la Oficina de Administración
PROINVERSION

PROINVERSION
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

31 MAYO 2016


ROXANA MAYANGA VEGAS
FEDATARIO